✠

Por el Señor Don Bartolomé Muñoz, Escribano de Cámara del Consejo y mas antiguo de gobierno, con fecha de 14 del que rije se me ha comunicado la Real Orden que á la letra es como sigue.

Para ocurrir al remedio de los desórdenes que se experimentaban en las repetidas extracciones que se hacian de granos y aceytes para el Reyno de Portugal, y contener á los que prefieren sus intereses particulares á las estrechas obligaciones de fieles vasallos y buenos patricios, se sirvió el Consejo mandar por Auto acordado de 26 de Marzo de este año, que ninguna persona de qualquier estado, calidad y condicion que sea extraiga para dicho Reyno granos, harinas, aceytes y otros caldos, prohibiendo asimismo la circulacion de estos frutos á distancia de quatro leguas de la frontera de tierra, todo baxo las formalidades y prevenciones contenidas en él, y la pena de presidio que se impuso por Orden circular de 23 de Abril siguiente.

Por otra de 6 de Mayo, tambien de este año, tuvo á bien el Consejo impedir las extracciones de carnes que se hacian á Gibraltar y Portugal para pasarlas á Inglaterra, con prevencion de que á mas de la responsabilidad á las Justicias y demas que deben zelar su cumplimiento, se impondrian á los contraventores las penas establecidas por las Leyes del Reyno.